



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Rentas unidas me dice con fecha 30 del próximo pasado Abril lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 del actual se comunica á esta Direccion la orden siguiente.—S. A. el Regente del Reino conformándose con lo informado por esa Direccion general en 18 de Marzo último, acerca de la solicitud de la empresa del arriendo de la sal, para que á sus empleados no se les exija por razon de los sueldos otra contribucion que la de culto y clero; se ha servido S. A. declarar, que los sueldos de dichos empleados no estan sujetos á los repartimientos que se forman en los pueblos para cubrir el déficit de rentas provinciales, porque á estos solo deben contribuir los vecinos residentes, ó los forasteros que tengan haciendas, tratos ó rentas; que tampoco lo estan á la contribucion de paja y utensilios, porque esta grava solamente la riqueza territorial y pecuniaria; que no deben satisfacer el subsidio industrial y de comercio los referidos empleados, porque su caracter es el de dependientes asalariados de una empresa que paga dicho impuesto; pero que les corresponde pagar la del culto y clero, pues la ley no hace escepcion alguna.—De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia de los que correspondan. Zaragoza 19 de Mayo de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.

La Direccion general de Aduanas con fecha 30 del próximo pasado Abril me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la orden siguiente: —El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Contador general del Reino lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de un expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de una instancia presentada por D. Miguel Merlos, Interventor de los almacenes de la Aduana de Cádiz, en solicitud de que se declare hallarse comprendido en la excepcion que hace el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1838 sobre pago de alquileres. Enterado igualmente S. A. de las diferentes reclamaciones que le han sido dirigidas para que se descuente de los mismos los gastos hechos por varios individuos, ya para poner corrientes sus respectivas habitaciones, ya para conservarlas y repararlas, se ha servido resolver: 1.º Que el Interventor de los almacenes de la Aduana de Cádiz no está ni debe estar comprendido en la exencion del artículo 2.º del citado Real decreto; pues si bien sus funciones pueden tener alguna analogía con las del Alcalde nunca es como este el encargado de su custodia y conservacion. 2.º Que dicha exencion se haga extensiva á todos los Porteros, Mozos y Ordenanzas que ocupen algunas habitaciones en los edificios en que estan establecidas las Oficinas, á los cuales se les dará cabida siempre que el local lo permita, tanto por la mayor seguridad de las mismas como por las ventajas que reportará el servicio. Y 3.º Que se descuente del importe de los alquileres devengados desde la fecha en que fue expedido el citado Real decreto, los gastos de las obras que cada individuo haya ejecutado en su respectiva habitacion; para lo cual deberán reunir la Contaduría general del Reino y el Tribunal Mayor de Cuentas todas las noticias y datos necesarios al efecto. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su circulacion y efectos consiguientes.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y oportuno cumplimiento, disponiendo se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1843.—Juan Garcia Barzanallana.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para los fines que se indican. Zaragoza 11 de Mayo de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.

Nombrado por S. A. el Regente del Reino en decreto de 18 del actual Intendente en comision de la provincia de Mur-

cia, ceso en este dia en la de la de esta provincia que desempeñaba en propiedad, quedando encargado de su despacho el Contador de rentas de la misma D. Mariano Serrano á quien por instruccion le corresponde.

Lo que se manifiesta en el presente oficial para general inteligencia.—Zaragoza 21 de Mayo de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 29 de Abril último lo que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de Infanteria y Milicias provinciales lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 3 de Noviembre último en que con motivo de la duda ocurrida al coronel 1.º jefe del batallon provincial de Valencia sobre si á los celadores del ramo de seguridad pública se ha de abonar la gratificacion de 80 rs. designada á los que aprehendiesen desertores, consulta acerca de lo que en el particular haya de observarse. — En su vista y de conformidad con lo espuesto por la Junta general de Inspectores y Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que continúe abonándose la referida cantidad de 80 rs. á todo individuo de cualquier clase que fuere que aprehenda y entregue un desertor en los términos establecidos al final de la Real orden de 24 de Noviembre de 1832.—Lo que traslado á V. E. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Zaragoza 19 de Mayo de 1843.—Juan Salvador Ruiz.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del corriente me dice lo siguiente.

El Juez de primera instancia del partido de Bilbao dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 29 del mes próximo pasado lo que sigue.—En la causa que estoy instruyendo contra Valentin y José, de las señas del final, á quienes mandé reducir á prision por auto de 25 de Marzo último, con motivo del robo de una arca de fierro, comprensiva de dinero y otros efectos que ejecutaron la madrugada del 19 del mismo, en el almacen y escritorio de D. Alban Tomas Pones, de esta vecindad, he proveido en el dia de hoy el auto del tenor siguiente.—Suplíquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, que se digne ordenar á los Jefes superiores políticos de las provincias; excepto á los de Logroño, Pamplona, Burgos, Madrid, Valladolid, Santander, Guipuzcoa, Cuenca y Segovia, y esta, á quienes se ha dirigido oportunamente su Señoría, que investiguen el paradero en los territorios de sus respectivos mandos, del Valentin y José, y que en el caso de conseguir este objeto, dispongan su captura y remision á este Juzgado con la seguridad correspondiente, instruyéndoles en el acto de la detencion del motivo de ella. Lo mandó el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido en Bilbao á 29 de Abril de 1843.—Gutiérrez.—Ante mí, Valentin de Uribarri.—Lo que traslado á V. S., de orden del Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro, para los efectos correspondientes.

Señas del nombrado Valentin. Moreno, flaco, de mucha paxilla, ojos negros, barba negra, de cuarenta años poco mas ó menos de edad, vestido de chinchon, zamarrá, capa parda y sombrero chambergo; y montaba una mula joven, rojisca, de alzada y no cerrada, en albardones, mantas rayadas y brida.

Señas del nombrado José. Cara redonda, moreno, ojos pardos, patilla poblada, barba negra, como de treinta á treinta y cuatro años de edad, vestido de chinchon, zamarrá, capa parda y sombrero chambergo; y montaba una mula joven, rojisca, de alzada y no cerrada, con albardones, mantas rayadas y brida.

Lo que comunico á los Alcaldes constitucionales para que en su cumplimiento procuren la detencion de los referidos delincuentes en el caso de presentarse en territorio de su ju-

jurisdicción, y con seguridad los remitan al Tribunal que los reclama. Zaragoza 18 de Mayo de 1843. — Juan Salvador Ruiz.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

„Aprovecho la salida de un extraordinario para decir á V. S. de orden de S. A. el Regente del Reino que esta Capital continúa en la mas completa tranquilidad, estando animadas del mejor espíritu las Corporaciones populares y la benemérita Milicia Nacional. Sirva á V. S. este aviso por si los enemigos del reposo público tratasen de alterarle con voces falsas y maliciosamente esparcidas.”

Al mismo tiempo me remite dicho Sr. Ministro la Gaceta del 21 en la cual están insertos los decretos de dimision del anterior Ministerio y nombramiento del nuevo que se publicaron en el Boletín oficial de ayer. Y además contiene la misma Gaceta varios decretos firmados el 20 por los Ministros de Guerra, Hacienda y Gobernación en los que se previene la devolución de lo recaudado en Barcelona por cuenta del reparto de 12 millones dispuesto en 5 de Diciembre del año próximo pasado, entendiéndose como una anticipación reintegrable y admisible en pago de toda clase de contribuciones, á escepcion de la de Aduanas con cargo al presupuesto de la Guerra; y una circular con prevenciones á los Jefes políticos, encargándoles que observen una conducta estrictamente legal: que procuren por cuantos medios les sean posibles la reconciliación de todos los españoles, puesto que se aproxima el momento feliz en que olvidadas las pasadas disensiones, cese la división que ha hecho enemigos á los hijos de una misma Patria, por medio de una amnistía completa que el Gobierno desea y trata de llevar á cabo: que promuevan con toda eficacia los intereses materiales del País: y que miren como uno de sus principales deberes la conservación del orden público, de acuerdo con las Autoridades locales y sostenidos por la benemérita Milicia Nacional.—Por último viene en la misma Gaceta un decreto del 19 suspendiendo las sesiones de Cortes hasta el 27, y las representaciones de la Diputación provincial y Ayuntamiento de Madrid que se copian al pie.

Lo que me apresuro á comunicar al público para su satisfacción y tranquilidad. Zaragoza 23 de Mayo de 1843.—El Gefé Político.—Juan Salvador Ruiz.

Sermo. Sr.—La Diputación provincial de Madrid, que en otras ocasiones ha elevado su voz á V. A. S. se encuentra hoy en la sensible necesidad de llamar la atención de V. A. sobre los tristes acontecimientos en las puertas de los mismos edificios donde celebran sus sesiones los cuerpos colegisladores y á vista de este pueblo culto y sensato. Unos pocos mal avenidos con el actual orden de cosas han tenido la osadía esta mañana de insultar á los Ministros de la Corona.—La Diputación, que deplora este desacato preparado por hombres que no tienen apego á la Patria y sostenido por discolos é intrigantes, faltaria á sus deberes si en ocasión tan crítica no se presentase á ofrecerse sinceramente á V. A. en favor de la Constitución de 1837 y del Trono de Isabel II. Para llenar tan laudable objeto cuente V. A. con el celo y patriotismo de esta Diputación. Madrid 20 de Mayo de 1843.—Siguen las firmas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Sermo. Sr.—El Ayuntamiento constitucional de Madrid, que ha sabido con el mayor sentimiento los desacatos cometidos hoy á las puertas del Congreso, tiene el honor de presentarse á V. A. para asegurarle que en la situación presente ha cumplido y seguirá cumpliendo con el deber que le imponen las leyes, sosteniendo dentro de sus facultades, el orden público, la Constitución de 1837, el Trono de Isabel II y durante su menor edad la Regencia de V. A.—Tales son los sentimientos de esta Corporación municipal que todo lo espera del patriotismo de V. A. y de su respeto á la Ley fundamental del Estado. Dios guarde á V. A. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—Siguen las firmas.

Audiencia Territorial de Aragon.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 14 del actual la orden circular que dice así:

„Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me

trasladó con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.—De-seando S. A. el Regente del Reino que las elecciones para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores sean la verdadera espresion de la voluntad general, y que no intervengan influencias ilegítimas que puedan bastardearlas, se ha servido resolver, que todos los funcionarios de nombramiento del Gobierno se abstengan de apoyar y de impugnar candidaturas, limitándose las autoridades políticas á proteger la libertad mas amplia de la eleccion, y hacer respetar las leyes que la garantizan. S. A. espera que ni un solo empleado faltará á este deber, y está resuelto á separar sin condescendencia al que le quebrante. Por último para que esta resolución tenga cumplimiento por parte de los empleados de todos los ramos, se ha servido disponer S. A. que se circule por todos los Ministerios á sus respectivas dependencias, para que desde luego sirva de regla en las elecciones pendientes, y en las que en lo sucesivo puedan verificarse.—Lo que de orden de S. A. traslado á V. S. para inteligencia de ese superior Tribunal y efectos consiguientes, en inteligencia de que por parte de este Ministerio de mi cargo se exigirá la responsabilidad á los que contraviniesen á la preinserta resolución.

Vista por esta Audiencia la antecedente orden en la Plena del día de ayer, ha acordado que para que tenga el mas exacto y debido cumplimiento cuanto se ordena por S. A. tanto por los Jueces y Promotores Fiscales de los Juzgados de 1.ª Instancia de su territorio, como por los Escribanos y demas dependientes de cada uno de ellos, se les haga saber por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas Provincias, y así lo ejecuto. Zaragoza 19 de Mayo de 1843.—Por el Sr. de Gobierno D. Mariano Broto.—Don Juan Manuel Escartin.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Teruel. Las Justicias de los pueblos de esa provincia procurarán por todos los medios posibles, la prision y conduccion con seguridad á las cárceles nacionales de esta capital, de Nicolás Narvaez, vecino de Azuara en el partido judicial de Belchite, de ejercicio arriero, contra quien se está procediendo criminalmente por haberle aprehendido con dos caballerías cargadas de tabaco, cuyas señas son las siguientes.—Edad sobre 46 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno, sin señas particulares, viste á estilo del país de su vecindad. Teruel 12 de Mayo de 1843.—García.

Venta de bienes nacionales.

Habiéndose anunciado equivocadamente en el Boletín oficial de esta provincia núm. 39 correspondiente al lunes 15 de los corrientes, que las diez fincas declaradas de menor cuantía han de subastarse en la ciudad de Tarazona el día 17 de Junio próximo viniente, se anuncia al público que la doble subasta de las referidas fincas se celebrará en la ciudad de Calatayud en cuyos términos radican segun es de ver del anuncio que relativo á éstas contiene dicho Boletín. Zaragoza 23 de Mayo de 1843.—P. V.—Mariano Serrano.

En el Boletín oficial de esta provincia número 39 del Lunes 15 de este mes se señaló para su venta en la subasta que debe celebrarse en esta capital en el día 19 de Junio próximo una casa sita en la Calle Ancha de Barrio Curto número 76 procedente de la Bolsa de Aniversarios del Pilar de esta ciudad comprendida en su anuncio bajo el número 9 y de la relacion general 1184 cuya casa anunciada se dijo que producia de arriendo 357 rs. 28 mrs. en el día se halla sin arrendar por necesidad de alguna reparacion, y se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 22 de Mayo de 1843.—P. V.—Mariano Serrano.

Concluye la relacion de venta de bienes nacionales inserta en el Boletín anterior.

Núm. 8082 de la relacion.

8. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 2823 rs. 18 mrs. sito en id., partida de la Plana, de 13 cuartales tierra, confronta con otro del capítulo de San Pablo, de Manuel Gimenez, de la casa de San Ignacio y acequia de la Plana, no tiene carga, está arrendado en 94 rs. 4 mrs. y fina en la misma época que los anteriores, tasado en 1625 rs. y capitalizado en 2823 rs. 18 ms. que es &c.

Del Cabildo de la Seo de esta ciudad.

Núm. 8195 de la relacion.

9. En quiebra: otro campo rematado en la cantidad de 4194 rs. 14 mrs. sito en el término del Rabal partida de Valimaña de un cahiz 12 cuartales tierra, confronta con brazal de Valimaña, por el lado opuesto con el río Gállego, y por otro con campo del capítulo de la Magdalena, atravesando la senda que va al puente de Gállego, no tiene carga, le corresponde del arriendo en que está con otros 153 rs. 5 mrs. y fina en 1.º de Noviembre de 1844, 12-

sado en 3500 rs. y capitalizado en 4594 rs. 14 mrs. vn. que es &c.

Nota. De las fincas siguientes se celebrará otra subasta en el mismo día y hora, en la villa de La Almunia y ciudad de Calatayud, como cabezas de partidos que son de donde radican las mismas.

Del Cabildo de esta Ciudad.

Núm. 33 de la relacion.

10. En quiebra: una casa rematada en la cantidad de 4512 rs. vn., sita en Calatorao y su calle de la Fuente confronta con otra de Lino Hernandez y otra de la capellanía de Manuel Calvo, consta de 96 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendado en 169 rs. 14 mrs. y vence su arriendo en 15 de Junio de este año, tasada en 2628 rs. y capitalizada en 3811 rs. 26 mrs. que es &c.

Núm. 37 de la relacion.

11. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 8400 rs. vn., sita en id. calle de las Hucendas, confronta con otra del Cabildo y otra de D. Alberto Fernandez de Heredia, consta de 91 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 244 rs. 24 mrs. y fina su arriendo en 21 de Agosto próximo, tasada en 5252 rs. y capitalizada en 5505 rs. 30 mrs. que es &c.

Núm. 38 de la relacion.

12. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 6836 rs. vn. sita en id., confronta con otra del Cabildo y calle inmediata, consta de 165 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en 28 de Setiembre próximo, capitalizada en 5082 rs. 12 mrs. y tasada en 6436 rs. que es &c.

Núm. 41 de la relacion.

13. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 6100 rs. vn. sita en id., calle de las Heras, confronta con otra de José Lázaro y bodega del Cabildo, tiene 150 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y fina en 1.º de Octubre próximo, capitalizada en 5082 rs. 12 mrs. y tasada en 5344 rs. vn. que es &c.

Núm. 188 de la relacion.

14. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 4174 rs. vn. sita en Brea, calle del Azud, confronta con otras de Francisco Benedi y de Joaquin Burbano, tiene 54 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 140 rs. y fina su arriendo en 25 de Marzo de 1844, capitalizada en 3150 rs., tasada en 4124 rs. vn. que es &c.

Núm. 192 de la relacion.

15. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 3650 rs. vn. sita en id. calle del Abujero, confronta con otra de dicho Cabildo y otra de Rafael Roy, consta de 48 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 160 rs. y fina su arriendo en 6 de Setiembre de 1847, tasada en 2764 rs. y capitalizada en 3600 rs. que es &c.

Núm. 190 de la relacion.

16. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 6060 rs. vn. sita en id. calle del Azud, confronta con casas de Andres Pardo y de Tomas Pinilla, con 97 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 200 rs. y fina en 1.º de Junio de 1843, capitalizada en 4500 rs. vn. y tasada en 5705 rs. que es &c.

Núm. 185 de la relacion.

17. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 8250 rs. sita en id. calle Mayor, confronta con otra de dicho Cabildo y acequia de Lucan, consta de 96 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 240 rs. y fina en igual época que la anterior, capitalizada en 5400 rs. y tasada en 6308 rs. que es &c.

Núm. 187 de la relacion.

18. En quiebra: otra casa rematada en la cantidad de 5074 rs. vn. sita en id., calle de la Iglesia, confronta con otra de herederos de la Viuda de Joaquin Valle y otra de la Viuda de Mariano Lafuente, con 48 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 200 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Diciembre de 1843, capitalizada en 4500 rs. y tasada en 4924 rs. vn. que es &c.

Zaragoza 17 de Mayo de 1843 = Manuel Sanchez Ocaña.

En conformidad del artículo 43 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, he dispuesto abrir la subasta

por espeseo de 15 días para la venta de las fincas que se espresan á continuacion, por no haber habido quien hiciese proposicion en las subastas celebradas en esta capital y ciudad de Tarazona en el día 16 del corriente mes; á fin de que los sujetos que quieran interesarse en la compra de dichas fincas, puedan verificarlo presentando proposiciones por escrito en la escribanía de bienes nacionales, sita en el edificio titulado de S. Juan de los Panetes, dentro del término de los referidos 15 días que principiarán á contarse desde la fecha de este anuncio.

De la Retoría de Lituénigo.

Núm. 7142 de la relacion.

1. Una heredad en términos del pueblo de Lituénigo partida de Valdelinares, confronta con otro de Mariano Roldan y camino de la Virgen de Moncayo, de 7 anegas 8 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendada en union de las 9 fincas siguientes en 4 cahices 4 anegas trigo, correspondiendo á la presente por una regla proporcional 5 anegas 9 almudes trigo, que al precio regulador de 13 rs. vn. forman la renta de 46 rs. 24 mrs. y el arriendo de todas las fincas que comprende este anuncio fina en el mes de Agosto próximo, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo en 1836 en 320 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 1401 rs. 6 mrs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 7143 de la relacion.

2. Otra en id. partida del Zagalero, confronta con otra de Pedro Chueca y camino de la Virgen de Moncayo, de 2 anegas 6 almudes tierra, no tiene carga, le corresponde de arriendo 6 almudes trigo, que á dicho precio son 6 rs. 17 mrs., tasada en 40 rs. y capitalizada en 195 rs. vn. que es &c.

Núm. 7146 de la relacion.

3. Otra en id. partida de Vegalillos, confronta con otra de Juan Soria y rio Huecha de una anega 2 almudes y 4 tierra, no tiene carga, le corresponden del arriendo 8 almudes trigo que á id. son 8 rs. 24 mrs., tasada en 60 rs. y capitalizada en 261 rs. 6 mrs. que es &c.

Núm. 7149 de la relacion.

8. Otra en id. secano, partida de Loncan, confronta con el rio Huecha y monte de 2 anegas 11 almudes tierra, no tiene carga, le corresponde del arriendo un almud trigo que á id. es un real 4 mrs., tasada en 10 rs. y capitalizada en 33 rs. 18 mrs. que es &c.

Núm. 7150 de la relacion.

9. Otra en id. partida de la Junquera, confronta con otra del magisterio y pieza de los Roldanos de 4 anegas un almud tierra, no tiene carga, le corresponden del arriendo 3 anegas 9 almudes trigo que á id. son 48 rs. 27 mrs., tasada en 320 rs. y capitalizada en 1463 rs. que es &c.

Núm. 7152 de la relacion.

10. Una hera en id. con 506 varas cuadradas, confronta con otra de Pedro Chueca y acequia del riego, no tiene carga, le corresponden del arriendo 11 almudes trigo que á id. son 11 rs. 31 mrs., tasada en 80 rs. y capitalizada en 357 rs. 12 mrs. que es &c.

Núm. 7156 de la relacion.

15. Una heredad en id. partida de los Añebillos, confronta con cerrado del Señor y Jaime Magallon de una anega 10 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendada en una anega de trigo que á id. son 13 rs., tasada en 20 rs. y capitalizada en 390 rs. que es &c.

Núm. 7157 de la relacion.

16. Un huerto en id. partida de la Calleja, confronta con otro de D. Gregorio Navarro y otro del magisterio, de 9 almudes y medio de tierra, no tiene carga, arrendado en 80 rs., tasado en 720 rs. y capitalizado en 2400 rs. que es &c.

Núm. 442 de la relacion.

18. Una casa en dicho pueblo de Lituénigo y su plaza de la Constitucion, confronta con otra de Esteban Gimenez y otra de Maria Gimenez, consta de 108 varas cuadradas de sitio, tiene contra sí y á favor de la Retoría del referido pueblo un censo de 5 sueldos jaqueses que al 33 y un tercio el millar forman el capital de 156 rs. 29 mrs., no está arrendada, pero los peñitos le han graduado la renta de 160 rs. que ha servido para su capitalizacion, capitalizada en 3600 rs. y tasada en 3720 que es &c.

Zaragoza 22 de Mayo de 1843 = P. V. = Mariano Serrano.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 20 de Mayo de 1843.—El G. P.—Juan Salvador Ruiz.

Nombres y apellidos.	Edad	Estatura.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturalaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
Antonio Cardiel.	28	5	negro	negros	regular		moreno.	Amonaciá de la Sierra.		Alcalde constitucional de Cariñena.
Juan Garcia.	26	5	1 negro	id.	pequeña	poca.	bueno.	Madrid.	Una cicatriz en la mejilla izquierda.	Comand. del P. Peninsular de Zaragoza
Simon Moneva Gil.	40	5	3 id.	castaños	regular	cerrada	id.	Villafeliche.		Id. del de Valladolid.
Valentin Arroyo.	24	5	2 castaño.	id.	id.	id.	id.	Daimiel.		Id. de Logroño.
Tomas Beltran.	25	5	2 id.	id.	id.	clara.	id.	Tarazona.		Capitan general de Barcelona.
Mariano Vicente.	19	5	2 id.	id.	id.	id.	moreno.	Epila.		Idem
Ventura Ribelles.	19	5	2 id.	id.	id.	id.	bueno.	Zaragoza.		Idem de Valencia.
Francisco Molinos.	19	5	2 id.	id.	id.	id.	moreno.	Caspe.		Id. de Aragon.
Leonardo Rebola.	25	5	8 id.	id.	id.	cerrada	id.	Sanguesa.		Idem
Juan Gallego.	18	5	2 id.	id.	ancha.	poca	id.	Fuentes de Glicoca.		Idem
R Felipe Vicente.	24	5	4 negro	id.	regular	id.	bueno	Zaragoza.		Idem
José Yoldi.	19	5	1 id.	azules.	id.	id.	id.	Malien.		Idem
Vicente Fernandez.	22	5	6 castaño	garzos.	id.	id.	id.	Gelsa.		Idem
Raimundo Blasco.	23	5	1 id.	id.	id.	id.	moreno	Calatayud.		Idem
Antonio Abadia.	25	5	1 negro	id.	id.	id.	bueno	Biota.		Idem
Manuel Herruz.	24	5	3 castaño	negros.	roma.	poblada	moreno	Calatayud.		Idem
Mariano Ouitin.	22		id.	garzos.	regular	regular	triguero	Calatayud.		Idem
Mateo Blazquez.	21	5	2 id.	id.	id.	lampiña bajo	luego	Zaragoza.		Idem
Manuel Gavas.	25	4	2 castaño	id.	id.	cerrada	id.	Lumbier.		Idem
Manuel Marin.	29	5	2 negro	negros.	id.	clara	id.	Lécera.		Idem
Santiago Goya.	29	4	11 id.	garzos.	id.	id.	id.	Farasdues.		Idem

El Ayuntamiento constitucional de Valconchán hace saber: que Joaquin Garcia vecino del mismo han instituido expediente sobre indemnizacion de 130 reses, lanas que le arrebató la faccion del cabecilla Garvasio Serrano, en 1.º de Junio de 1839 la persona que tenga que contradecir contra dicho expediente, podrá verificarlo en el término de 12 dias. Valconchán 18 de Mayo de 1843.—Manuel Cortes, Alcalde.

Simon Tappa, vecino de esta villa, ha promovido expediente para el resarcimiento de perjuicios que la casaron los facciosos en el ganado que le robaron, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Comision central de indemnizaciones se anuncia al público por la villa de Epila, que se ha de celebrar en dicho expediente por tiempo de ocho dias. Aguaron 20 de Mayo de 1843.—De acuerdo del Ayuntamiento, Ambrosio Bosqued, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Epila, hace saber que el que le fué en el año próximo pasado de 1842 ha instituido expediente sobre indemnizacion de los perjuicios ocasionados por las facciones. Las personas que tengan que impugnar y con-

tradecir alguna cosa sobre dicho expediente, podrán verificarlo ante esta corporacion ó autoridad que tengan por conveniente en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio. Epila 21 de Mayo de 1843.—De acuerdo del Ayuntamiento, Seberino Marquina, secretario.

Habiéndose anunciado la subasta de la obra de las Escuelas públicas de esta villa para el dia 18 del actual, ha dispuesto su Ayuntamiento prorrogar dicho subasto hasta el 5 del próximo mes de Junio. Lo que de órden de dicho Ayuntamiento para conocimiento del público lo firmo en Monzon á 15 de Mayo de 1843.—Por acuerdo del Ayuntamiento Vicente Pano, Secretario.

Las personas que necesitaren pastos para sus ganados, pueden avistarase con el Alcalde de Pinesque desde el 1.º del próximo Junio hasta el 4 del mismo á las diez de su mañana de los referidos dias el cual está encargado para subarrendar los pastos del anunciado pueblo; debiéndose advertir que si alguno se quiere comprometer á abastecer de carne á aquel ve-

ciudadano desde el dia de San Antonio hasta el de San Andres se le permitirán tener 300 cabezas de ganado lanar sin pagar por ello cosa alguna.

En la villa de Ateca cabeza de partido Judicial situadas en la carretera de Madrid á Zaragoza en la legua 40, se celebrará la feria que S. A. el Regente del Reino se ha servido concederle para los dias 20, 21 y 22 de Octubre. Se espera que tanto por la bella posicion en que se halla la villa, como por la oportunidad de la época y fiestas que se preparan, será muy concurrida y que los comerciantes y pueblos limítrofes se apresurarán á buscar en ella las ganancias que de ella deben reportar.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.